

Doctora

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Jueza Treinta Y Cinco (35) Civil Municipal De Bogotá

E.S.D.

Ref.- 11001 40 03 035 2022 00404 00, Proceso Ejecutivo de **DANIELLA NATALIA PEÑA HERNANDEZ** Contra **CARLOS ENRIQUE ROMAN RENGIFO**.

BENJAMIN HERRERA NOVOA, Abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como Apoderado del hoy aquí Demandado, Señor **CARLOS ENRIQUE ROMAN RENGIFO**, por medio del presente escrito me permito interponer los Recursos que me permite la Ley, quiere decir Recurso de Reposición y en subsidio Recurso de Apelación, estando dentro del término legal para realizarlo, contra su Auto de Fecha Veintitrés (23) de Agosto del año en curso, ya que no permite ejercer el Derecho De Defensa, de mi Prohijado por las motivaciones que me permito exponer a continuación

HECHOS

1.- En su Auto de Fecha 23 de agosto del año en curso su Señoría, me ordena que me debo de **“estar a lo resuelto en el auto de fecha 7 de junio del año 2022”**. Con lo cual no estoy de acuerdo ya que en el Segundo Párrafo parte final manifiesta: “quien dejo vencer en silencio el termino para pagar y excepcionar”; Como le he demostrado al Despacho envié desde mi Correo Electrónico la contestación de dicha Demanda formulada por la Señora **PEÑA HERNANDEZ**, y donde se estaban proponiendo **EXCEPCIONES DE MERITO**, ya que por un error inducido por sus funcionarios quienes manifestaron que el correo electrónico del Despacho era el que estaba fijado en la cartelera el cual esta inactivo y si se envió la contestación respectiva.

2.- Excepciono la Demanda anterior como “**COBRO DE LO NO DEBIDO**”, como ya lo he manifestado solicito al Despacho con el respecto debido se de por Contestada la Demanda Ejecutiva ya precitada y se tome en cuenta que la hoy aquí demandante esta realizando un cobro de algo que ya se canceló como lo certifica el Dr. **ORLANDO VARGAS GONZALEZ**, contador Publico con C.C. No.- 19.265.519 de Bogotá y T.P No.- 14.493 T otorgada por la Junta Central De Contadores en donde se le consigna a la hoy Demandante la suma Total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$44.300.000,00)**.

Constancia que su Señoría, infortunadamente no ha tenido en cuenta y por lo cual estamos enfrascados en este litigio.

3.- Solicito a su Señoría, que se le otorgue prevalencia al Derecho Sustancial sobre la parte procedimental, ya que en este caso específico hay una denegación de justicia y una vulneración flagrante al derecho de justicia, al Derecho de Defensa.

PRETENSIONES

Solicito a su Señoría tener en cuenta como pretensiones lo siguiente:

1.- Se tenga en cuenta la contestación de la Demanda que se realizo con fecha 25 de Mayo del año 2022, de igual forma que las Excepciones De Merito que expuse en su debido momento.

2.- Que se me permita interrogar a la Demandante en la fecha y hora que su Despacho disponga.

3.- Que se revoque su Auto de Fecha 7 de Junio del año en curso y se continúe con el tramite respectivo del proceso Ejecutivo de Menor cuantía.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Fundo la presente Reposición y en subsidio la Apelación en los Artículos 318 y 322 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y/o complementarias.

NOTIFICACIONES

Mi mandante las recibe en el Batallón de Infantería No.- 39 Sumapaz Ejercito Nacional Km 4 Vereda la Pampa Fusagasugá Cundinamarca. Correo Electrónico carlos.roman@buzonejercito.mil.co carloromano88@gmail.com

El suscrito las recibiré en la Carrera 116 B No.- 23 12 de Bogotá bh.abogado@gmail.com abonado telefónico No.- 300 639 49 59.

De la Señora Jueza,

Cordialmente,



BENJAMIN HERRERA NOVOA

C.C. No.- 1016014147 de Bogotá

T.P. No.- 241.273 del C.S. de la J.